

00000 02

I

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA "ME-  
DISERVICE SERVICIO MEDICO ELECTRONI-  
CO C. LTDA." -----

... En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,  
a noviembre uno de mil novecientos ochenta y nueve,  
ante mí, Abogado EUSTORCIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUENA, No-  
tario Duodécimo del cantón, comparecen el señor Ingeniero  
John Merchán Arzube, acompañado de su cónyuge señora Doña  
Francisca Zevallos Alarcón de Merchán, ama de casa,  
y la señora Niña Esmeralda Arzube viuda de Merchán, ejecu-  
tiva, el primero y la última a nombre y representación, en  
sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente,  
de la Compañía "MEDISERVICE SERVICIO MEDICO ELECTRONICO  
C. LTDA.", conforme lo acreditan con las notas de sus  
nombramientos que se insertan a esta matriz; los compare-  
cientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta  
ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de co-  
nocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de  
esta Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatu-  
to Social, que a celebrarla proceden, como queda expresado,  
para su otorgamiento se presentaron la minuta y documentos  
habilitantes del tenor literal siguiente: " SEÑOR NOTARIO:-  
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
autorizar una que contenga el aumento de capital y la  
reforma del estatuto social de la compañía " MEDISERVICE  
Servicio Médico Electrónico C. Ltda.", al tenor de las si-  
guientes cláusulas: P R I M E R A: INTERVINIENTES. - In-

I

2. 00000

tervienen en la celebración de la presente escritura pública el señor Ingeniero John Merchán Arzube, acompañado de su cónyuge, señora Deana Francisca Zevallos Alarcón de Merchán, y la señora Ninfa Esmeralda Arzube viuda de Merchán, por los derechos que representan de la Compañía "MEDISERVIC Servicio Médico Electrónico C. Ltda.", en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, conforme consta de las adjuntas copias de las notas de nombramientos otorgadas a su favor, y que se agregan como documentos habilitantes de esta escritura pública. S E G U N D A : ANTECEDENTES.- a) La Compañía "MEDISERVIC Servicio Médico Electrónico C. Ltda." se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Doctor Gustavo Falconí Ledesma, Notario Titular Quinto del Cantón Guayaquil, el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "MEDISERVIC Servicio Médico Electrónico C. Ltda.;" en sesión extraordinaria celebrada en esta Ciudad de Guayaquil, el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió aumentar el capital social de la mencionada compañía, en la suma adicional de seiscientos mil sucres (S/.600.000,00), con lo cual su capital social, que actualmente es de cien mil sucres (S/.100.000,00), quedará fijado, luego de los trámites legales de este último aumento, en la suma de setecientos mil sucres (S/.700.000,00). T E R C E R A : AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- a) Con estos

antecedentes, nosotros, Ingeniero John Merchán Arzube y señora Nínfa Esmeralda Arzube viuda de Merchán, a nombre y en representación, en nuestras calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, de la Compañía "MEDISERVICE Servicio Médico Electrónico C. Ltda." y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante, declaramos: A) Que el capital de la Compañía "MEDISERVICE Servicio Médico Electrónico C. Ltda." queda aumentado en la suma de seiscientos mil sucres (S/.600.000,00), con lo cual el capital social de la compañía que actualmente es de cien mil sucres (S/.100.000,00) pasa a ser de setecientos mil sucres (S/.700.000,00), dividido en setecientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una. B) Que el pago del expresado aumento de capital se ha hecho de conformidad con lo prescrito en el numeral quinto del artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías, esto es, con cargo al saldo del superavit proveniente de la revalorización de activos fijos, en la cantidad de seiscientos mil sucres (S/.600.000,00), conservándose la diferencia en la respectiva cuenta. - C) Que los socios señores Abogado Fernando Aguirre Sánchez y Nínfa Esmeralda Arzube Rodríguez viuda de Merchán no han hecho uso del derecho que les confiere el artículo ciento dieciséis literal e) de la Ley de Compañías por haberlo negociado privadamente con el suscriptor en el prenombrado aumento de capital, por lo que, en consecuen-

cia, al socio señor John Merchán Arzube se le atribuye la totalidad de las participaciones del referido aumento de capital, recibiendo por tanto seiscientas participaciones (600) iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una. La señora Doña Francisca Zevallos Alarcón de Merchán, autoriza a su cónyuge señor Ingeniero John Merchán Arzube a suscribir las seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una. B ) que el señor Ingeniero John Merchán Arzube, suscriptor de las seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, es de nacionalidad ecuatoriana . -

C U A R T A : REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El señor Ingeniero John Merchán Arzube y la señora Nisfa Esmeralda Arzube viuda de Merchán, por los derechos que representan de la Compañía " MEDISERVICE Servicio Médico Electrónico C. Ltda. " en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, declaran reformado el estatuto social en sus artículos Cuarto, en lo referente al capital social, y Décimo Sexto , los mismos que quedarán de la siguiente manera: " ARTICULO CUARTO. DEL CAPITAL. El capital social de la Compañía es de setecientos mil sucres ( S/.700.000,00), dividido en setecientas (700) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una " . -

ARTICULO DECIMO SEXTO: Además de las atribuciones y deberes, mencionados anteriormente, corresponde desempeñar al Presidente o al Gerente los siguientes a saber:

- a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la compañía adquiere derechos o contraiga obligaciones, cualquiera fuera su monto o su valor;
- b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía;
- c) Resolver la creación o apertura de sucursales, agencias, establecimientos y oficinas, en la ciudad domicilio de la compañía, o fuera de ella y que estimaren conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General;
- d) Nombrar los funcionarios de la compañía que estimaren convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que harán constar en los nombramientos que cursen a dichos funcionarios, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la compañía y podrán ser renovados por los administradores, en cualquier tiempo;
- e) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario, y, en general, todos los informes, documentos y cuentas que se solicitaren en cualquier momento;
- f) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el presupuesto anual de la misma;
- g) Administrar los negocios, bienes y propiedades

H

100000

de la compañía; h) Guardar bajo custodia el Libro de Sesiones de Junta General, los expedientes de dichas Actas, el Libro de Participaciones y Socios de la compañía y cualquier anexo respectivo; e, i) Los demás deberes y atribuciones fijados en la Ley y estos estatutos".- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. firmado) Fernando Aguirre S. Fernando Aguirre Sánchez . - Abogado. Registro tres mil seiscientos noventa y nueve. Hasta aquí la minuta. - N O M B R A M I E N T O S . - Guayaquil, junio nueve de mil novecientos ochenta y dos. Señor JOHN MERCHANT ARZUBE. Guayaquil. De mis consideraciones: Cúmpleme manifestarle que la Junta General de Socios de la compañía " MEDISERVICE SERVICIO MEDICO ELECTRONICO C. LTDA." , en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad nombrarlo GERENTE de la misma por el periodo de cinco (5) años. En el ejercicio de sus funciones representará a la compañía judicial y extrajudicialmente, pudiendo para ello obrar individual o conjuntamente con el Presidente, quien tiene las mismas atribuciones. La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Ciudad de Guayaquil ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el ocho de junio del mismo año. Es usted el primer GERENTE de la compañía. Muy atentamente. MEDISERVICE SERVICIO MEDICO ELECTRONICO C. LTDA. Juan Martín Schetel .-

Juan Martín Schotel Hidalgo. PRESIDENTE.- ACEPTO la designación de gerente de la compañía MEDISERVICE SERVICIO MEDICO ELECTRONICO C. LTDA.- Guayaquil, junio once de mil novecientos ochenta y dos.- John Merchán A. John Merchán Arzube.- Queda inscrito este nombramiento a foja veinte mil ciento treinta y cinco, número cuatro mil trescientos cincuenta y ocho del Registro Mercantil y anotado bajo el número once mil ciento treinta y cuatro del Repertorio.- Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, once de junio de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil. Ab. Héctor Miguel Alfívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay dos sellos.- " Guayaquil, dos de julio de mil novecientos ochenta y siete.- Señora NINFA ESMERALDA ARZUBE VIUDA DE MERCHAN. Presente. De mis consideraciones: Cúmplase informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía " Mediservice, Servicio Médico Electrónico C. Ltda., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Presidente de la Compañía, por el periodo de cinco años. con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma. Usted reemplaza en el cargo al señor Juan Martín Schotel Hidalgo. De conformidad con el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía " Mediservice, Servicio Médico Electrónico C. Ltda.", a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. La Compañía "Medi-

I

00000

service , Servicio Médico Electrónico C. Ltda." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, señor Doctor Gustavo Falcosí L., el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos. El presente nombramiento servirá a usted para legitimar su persona. Muy atentamente, John Merchán A. Ing. John Merchán Arzube. Gerente . Acepto el cargo de Presidente de la Compañía " Mediservice , Servicio Médico Electrónico C. Ltda." para el cual he sido elegida. Esmeralda Arzube de Merchán. Niña Esmeralda Arzube vda. de Merchán.- Guayaquil, dos de julio de mil novecientos ochenta y siete. - queda inscrito el presente nombramiento de Presidente a foja veintiocho mil doscientos setenta y uno, número seis mil ochocientos noventa y cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez mil quinientos dieciséis del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete .- El Registrador Mercantil. Ab. Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil. Tomo nota de este nombramiento de Presidente a foja veinte mil ciento treinta y seis del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y dos, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .- Ab. Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil

del Cantón Guayaquil. Hay dos sellos. - ACIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MEDISERVICE SERVICIO MEDICO ELECTRONICO C. LTA., CELEBRADA EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVA .- En la Ciudad de Guayaquil, a las diez horas, del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen en la oficina ubicada en las Calles Luis Urdaneta número mil setecientos dos entre Esmeraldas y Los Ríos, tercer piso, los socios de la Compañía "Mediservice Servicio Médico Electrónico C. Ltda.", a saber: El señor Ingeniero John Merchán Arzube, por sus propios derechos, como propietario de noventa y tres participaciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una; el señor Abogado Fernando Aguirre Sánchez, por sus propios derechos, como propietario de dos participaciones, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, la señora Ninfa Esmeralda Arzube Rodríguez viuda de Merchán, por sus propios derechos, como propietaria de cinco participaciones de un valor nominal de un mil sucres cada una. Como se encuentra presente la totalidad de los socios, y, por tanto, representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General de Socios, estando también de acuerdo unánimemente en que se traten los siguientes asuntos: Uno.- Aumento del Capital Social; y, Dos.- Reforma del Estatuto Social. De acuerdo con la facultad concedida por el artículo ciento

H  
veintiuno de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo doscientos ochenta del mismo Cuerpo de Ley, se declara que la Junta General de Socios queda válidamente reunida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. Preside la sesión la señora Ninfa Esmeralda Arzube viuda de Merchán, Presidente de la Compañía, y actúa de Secretario el señor Ingeniero John Merchán Arzube, Gerente de la Compañía. El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y archivada en el expediente de esta sesión. El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital social, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los asuntos del orden del día. PRIMER PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Gerente de la Compañía, señor Ingeniero John Merchán Arzube, manifiesta la necesidad de aumentar el capital social de la compañía por cuanto el actual no está acorde con la actividad que se va a desarrollar ni con la consiguiente necesidad de financiamiento a que la misma se verá sometida. Expresa, a continuación, que la Compañía puede aumentar su capital social, según balance de situación a diciembre treinta y uno de mil novecientos ochenta y ocho, con capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, que asciende a la cantidad de un millón ochocientos noventa

y seis mil seiscientos veintiocho sucres, dieciséis - centavos, por lo que se concluye que el aumento de capital se lo efectúe mediante la capitalización de la cuenta de superávit por revalorización de activos fijos, en la cantidad de seiscientos mil sucres, conservándose la diferencia en la respectiva cuenta. La moción es apoyada por el señor Abogado Fernando Aguirre Sánchez, y luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve, por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía en seiscientos mil sucres, de conformidad con lo establecido en el numeral quinto, del artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías, esto es, mediante la capitalización, de parte de la revalorización de activos fijos, con cargo al saldo de la mencionada cuenta, y en la cantidad de seiscientos mil sucres, conservándose la diferencia en la respectiva cuenta, mediante la suscripción y pago de seiscientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una. En este estado de cosas, los socios señores Abogado Fernando Aguirre Sánchez y Ninfa Esmeralda Arsube viuda de Merchán manifiestan que es su deseo no hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento dieciséis literal e) de la Ley de Compañías, por haberlo negociado privadamente con el suscriptor, y, en consecuencia, autorizan al socio restante, señor Ingeniero John Merchán Arsube, a suscribir en su totalidad las participaciones que correspondan por el referido aumento de capital. El socio

H 00090

señor Ingeniero John Merchán Arzube manifiesta que, siendo su interés suscribir un mayor número de participaciones y en base a la negociación hecha por los demás socios, y a la autorización dada por éstos, acepta suscribir la totalidad de las participaciones que correspondan por el aumento de capital que se realiza de conformidad con lo dispuesto en el numeral quinto del Artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías. SEGUNDO PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. -

El señor Ingeniero John Merchán Arzube expresa que, para darle mayor agilidad administrativa a la compañía, es necesario reformar el artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales, permitiendo que la representación legal de la compañía sea ejercida tanto por el Gerente como por el Presidente en forma individual, por lo que propone que del referido artículo, en su primera parte, se suprima la palabra "conjuntamente", quedando, en consecuencia, el referido artículo de la siguiente manera: Artículo Décimo Sexto: "Además de las atribuciones y deberes mencionados anteriormente, corresponde desempeñar al Presidente o al Gerente las siguientes a saber: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la compañía adquiere derechos o contraiga obligaciones cualquiera fuera su monto o su valor. b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía; c) Resolver la creación o apertura de sucursales, agencias, establecimientos y oficinas, en la ciudad domi-

cilio de la compañía, o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación de la Junta General; d) Nombrar los funcionarios de la compañía que estimaren convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que harán constar en los nombramientos que cursen a dichos funcionarios, quienes en ningún caso podrán tomar como tales la representación legal de la compañía y podrán ser removidos por los administradores, en cualquier tiempo; e) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario, y, en general, todas las informes, documentos y cuentas que se solicitaren en cualquier momento; f) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el presupuesto anual de la misma; g) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; h) Guardar bajo custodia el Libro de Sesiones de Junta General, los expedientes de dichas Actas, el Libro de Participaciones y Socios de la compañía y cualquier anexo respectivo; e, i) Los demás deberes y atribuciones fijadas en la Ley y estos estatutos".- Expreso, también, que en consideración de la resolución de aumento de capital se hace indispensable la reforma del Estatuto Social en lo referente al capital de la compañía, por lo que mociona que el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales quede de la siguiente -

1000000

forma; "Artículo Cuarto : Del Capital .- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS MIL SUORES - (S/.700.000,00), dividido en setecientas (700) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil suores cada una". La moción es apoyada por la señora Ninfa Esmeralda Arube viuda de Merchán y, luego de algunas deliberaciones, la Junta General por unanimidad resuelve aprobar la moción del señor Ingeniero John Merchán Arube, por lo que el artículo Décimo Sexto y el artículo Cuarto, en lo referente al capital, de los Estatutos Sociales de la compañía quedarán de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Del Capital.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS MIL, SUORES (S/.700.000,00), dividido en setecientas (700) participaciones iguales , acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil suores cada una.- "Artículo Décimo Sexto: Además de las atribuciones y deberes mencionados anteriormente, corresponde desempeñar al Presidente o al Gerente, los siguientes a saber:

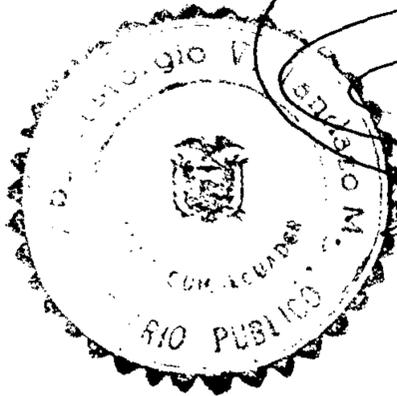
- a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la compañía adquiere derechos o contraiga obligaciones cualquiera fuera su monto o su valor.
- b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía;
- c) Resolver la creación o apertura de sucursales, agencias, establecimientos y oficinas, en la ciudad domicilio de la compañía, o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa aprobación

de la Junta General; d) Nombrar los funcionarios de la compañía que estimaren convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que harán constar en los nombramientos que cursen a dichos funcionarios, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la compañía y podrán ser removidos por los administradores, en cualquier tiempo; e) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario, y, en general, todos los informes, documentos y cuentas que se solicitaren en cualquier momento; f) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el presupuesto anual de la misma; g) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; h) Guardar bajo custodia el libro de Sesiones de Junta General, los expedientes de dichas Actas, el Libro de Participaciones y Socios de la compañía y cualquier anexo respectivo; e, i) Los demás deberes y atribuciones fijadas en la Ley y estos estatutos.- Por último, la Junta General, también por unanimidad, resuelve autorizar al Gerente y al Presidente de la compañía para que otorguen la escritura pública de aumento de capital y de reforma del Estatuto Social. Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución número ochenta y ocho. - ciento tres, cero cero cero tres expedida por la Superintendencia de Compañías, debe detallarse los documentos

H  
00000  
que se incorporarán al expediente de esta sesión. - La Junta y en cumplimiento de dicha obligación, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Uno.- Lista de Asistentes y cantidad de participaciones que representan el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden; y, Dos. Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la misma. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstitada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las once horas treinta minutos.- f) Ing. John Merchán Arzube.- f) Ab. Fernando Aguirre Sánchez.- f) Ninfa Esuetalda Arzube Rodríguez viuda de Merchán. - CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACLAS DE JUNIAS GENERALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MEDISERVICE SERVICIO MEDICO ELECTRONICO C. LIDA.", AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.- Guayaquil, octubre diecisiete de mil novecientos ochenta y nueve.- John Merchán A. ING. JOHN MERCHAN ARZUBE. Secretario de la Junta. - SON COPIAS . - Los otorgantes aprueban en todas sus partes la minuta y documentos habilitantes insertos, los mismos que quedan elevados a escritura pública, para que surtan sus efectos legales. - Esta escritura, por su naturaleza, -

00000 10 I  
 está exonerada del pago de impuestos. - LEIDA esta es-  
 critura, de principio a fin, por mí el Notario, en al-  
 ta vez, a los otorgantes, éstos lo aprueban, se rati-  
 fican y suscriben, en unidad de acto conigo, de todo  
 lo cual, DOY FE. - F i r m a d o ) John Merchán A. -  
 Ing. John Merchán Arzube. Gerente. R. U.C. 0990584508001.-  
 C.C. 09-05185427.- C. V. 246 - 211.- D. Z. de Merchán . -  
 Donde Fea. Zavallos A. de Merchán. CC. 09- 0912845-6.- C.  
 V. 455-178.- Nifia Esmeralda Arzube de Merchán. CC. 09-  
 04238573.- C. V. 032-192.- EUSTORGIO V. TANDAZO M. -  
 Enmendado; Médico- del- ordinaria- superavit -momento- non-  
 bramientos.

Se otorgó ante mí; en fe de ello ,  
 confiere este CUARTO TESTIMONIO sellado y firmado en el  
 día de su otorgamiento.



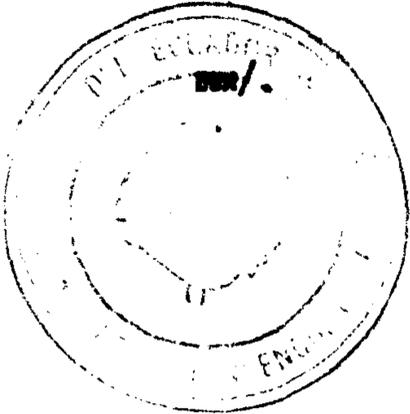
Eustorgio V. Tandazo M.  
 ABOGADO NOTARIO

I

CERTIFICO: Que en el diario "Expreso" en su edición correspondiente al día miércoles once de julio de mil novecientos noventa (Año 17- N° 6202) se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada MEDISERVICE SERVICIO MEDICO ELECTRONICO C. LTDA.; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 17 de Julio de 1990.

*Miguel Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFECINA GUAYAQUIL



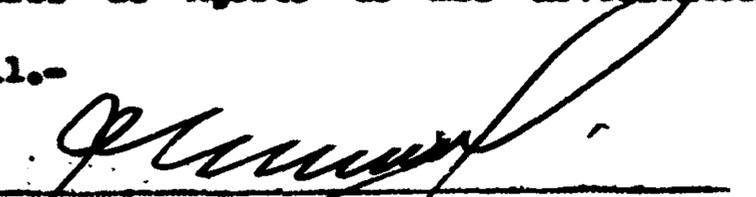
DOY FE : - Que al margen de la matriz del presente aumento de Capital y Reforma de Estatutos , se me rasón de lo dispuesto por la Intendencia de Compañía , - en su Resolución número Noventa - dos - dos - uno - cero ce ro cero mil ochocientos setenta y uno , del veintiocho de - Junio del presente año , en la que se aprueba el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía . - Guayaquil, diecinueve de Julio de mil novecientos noventa . - EL NOTA- RIO . -

*[Handwritten signature]*  
Eusebio V. Tardazé M.  
ABOGADO NOTARIO

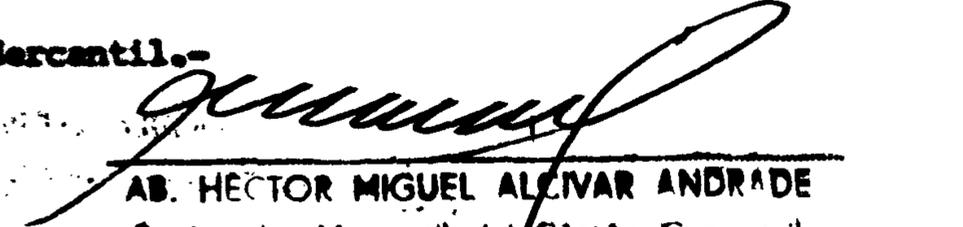
Certifico que con fecha de hoy.  
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número  
90 - 2 - 2 - 1 - 0001871, dictada el 28 de Junio

I

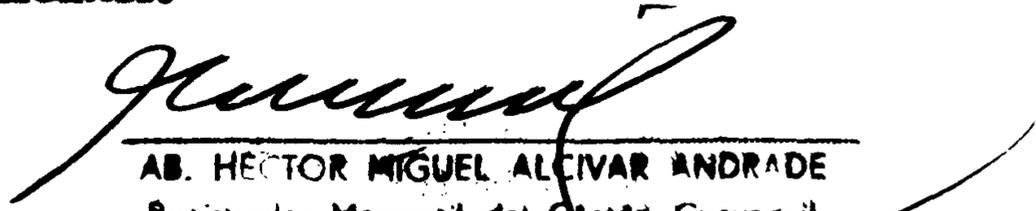
de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de MEDISERVICE SERVICIO MEDICO ELECTRONICO C. LTDA., de fojas 25.887 a 25.904, número 8.362 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.852 del Repertorio.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial - # 878 del 29 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a MEDISERVICE SERVICIO MEDICO ELECTRONICO C. LTDA.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer\_

I

00000 12

tifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura su-  
terior de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de -  
MEDISERVICE SERVICIO MEDICO ELECTRONICO C, LTDA., a foja 19.603  
del Registro Mercantil de 1.982, al margen de la inscripción  
respectiva.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos no-  
venta.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certificado: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el nú-  
mero 1.187, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses  
en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente es-  
critura pública.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos  
noventa.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR DE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

